

REPÚBLICA DE PANAMÁ

14557

GACETA OFICIAL

AVISO OFICIAL

SECRETARIA

No XXI

PANAMÁ, 1º DE JULIO DE 1924

NÚMERO 4440

PODER EJECUTIVO

Vidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Domicilio Oficial: Residencia Presidencial

Ministerio de Gobierno: Oficina

RAFAEL NEIRA A

Domicilio Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida 26 y Calle 12.

Ministerio de Hacienda y Tesoro.

HUSENIO A. MORALES

Domicilio Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, treser piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 26, Avenida Central, número 22.

Ministerio de Instrucción Pública.

ATAVIO MENDOZA PERRINA

Domicilio Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, treser piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 26, Avenida Central.

Ministerio de Fomento.

JUAN ANTONIO JIMENEZ

Domicilio Oficial: Palacio de Gobierno, tercero piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 26, Avenida Central, número 22.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 107, de 23 de Junio de 1924.

EXECUCIÓN EXCEPCIONAL

Resolución número 110, de 30 de Junio de 1924.

Resolución número 112, de 30 de Junio de 1924.

CONCESIÓN

Resolución número 113, de 23 de Junio de 1924.

Resolución número 114, de 23 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 120, de 10 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 120, de 10 de Junio de 1924, por el cual se hace un nombramiento... Decreto número 79 de 1924, de 25 de Junio, por el cual se aprueba un Decreto de la Lotería Nacional.

Resolución número 121, de 10 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE FOMENTO

BANCO DE PATRIMONIO Y MARCAS

Resolución número 122, de 9 de Junio de 1924.

Resolución número 123, de 9 de Junio de 1924.

Resolución número 124, de 9 de Junio de 1924.

Certificado número 125 de patentes de invención.

Resolución número 126, de 9 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Resolución número 127, de 9 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 128, de 10 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 129, de 10 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE FOMENTO

BANCO DE PATRIMONIO Y MARCAS

Resolución número 130, de 9 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 131, de 10 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 132, de 10 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE FOMENTO

BANCO DE PATRIMONIO Y MARCAS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 133, de 10 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 134, de 10 de Junio de 1924.

SECRETARIA DE FOMENTO

BANCO DE PATRIMONIO Y MARCAS

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 135, de 10 de Junio de 1924.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Resolución de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, en la fecha de 13 de Junio de 1924.....

Resolución de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, en la fecha de 13 de Junio de 1924.....

OFICINA GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

Cambio que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de las Provincias de Panamá y Darién del Distrito Civil de los Pueblos, durante el mes de Mayo de 1924.....

ACTAS OFICIALES.....

RECLAMOS.....

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, 23 de Junio de 1924.

En virtud de esta fecha consulta el señor Defensor de Oficio don José Luis Cárdenas C., si debe o no usar el papel sellado al tenor del Título VII, Capítulo I, Libro I del Código Fiscal, o hacer los gastos de que habla el Capítulo VI, Título IV, Artículo II del Código Judicial, cuando es el desempeño de sus atribuciones tiene necesidad de dirigirse a funcionarios administrativos o judiciales en solicitud de dictártelas o certificaciones extrajudiciales que contribuyan a la defensa de sus representados.

Para resolver se considera que los defensores de Oficio están encargados de la defensa oficiosa de los individuos que no poseen poderes legales ni por su propia voluntad ni por la de sus representantes. Estando pésa, a cargo del Estado tales defensas, es claro que todo lo que sea necesario para su efectuación, dentro de lo que la legislación establece en el pago de cualesquier clase de derechos, salvo excepciones de ninguna clase. He stentido a esto,

RESOLUCIÓN:

Manifestar, como se manifiesta, al señor Defensor de Oficio consultante que no debe usar papel sellado en ningún caso, ya que el desempeño de cualquier clase de oficio, de acuerdo con la legislación que sea, están exentas del pago de todo derecho.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCIÓN NÚMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, 20 de Junio de 1924.

Tomás González, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto pide la ejecución de las sentencias por las cuales fue condenado y el certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Colón, en el que consta su buena conducta, y que ingrese

a esa C. cel el día 25 de Septiembre de 1923.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Tomás González la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el 25 de los corrientes es la fecha en que se cumplen cuatro partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en esa fecha.

SE RESUELVE:

Autorizar al Consul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vié a su portavoz de James Adam Smith DeCosta, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publique.

BELISARIO PORRAS

Por el costo se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DIRECCTA:

Artículo único. Reemplazo del artículo J. de la R. Circular 12, quien pasa a ser el artículo 12, y se nombra al señor Raúl Herrera G., Cabo del Regimiento de Infantería.

Comuníquese y publique.

Dado en Panamá, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HUSENIO A. MORALES.

DIRECCTA:

Por el costo aprueba un Decreto de la Lotería Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

DIRECCTA:

Artículo único. Apruébese el siguiente de la Lotería Nacional de Beneficencia:

DIRECCTA DE 23 DE JUNIO DE 1924

El maestro, Gerente de la Lotería Nacional de Beneficencia,

teniendo en cuenta la renuncia presentada en esta fecha por la señora Hilda Guardia J., del puesto de Surlifadora de esta Institución y, el uso de sus facultades legales,

DIRECCTA:

1º Adoptase la renuncia que del puesto de Surlifadora hace la señora Hilda Guardia J.

2º Subsíbase para el puesto de Surlifadora en el mismo que queda vacante a la señora Julia Guardia J.

Comuníquese al Poder Ejecutivo y a la Junta Directiva de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 99 de 1919.

Registrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos veinticuatro.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HUSENIO A. MORALES.

GACETA OFICIAL

ACTO

4ERO 1172

RHNOLUC. REPUBLICA
República de Panamá.—Poder Ejecutivo
Nacional.—Secretaría de Fomento,
Sección Segunda.—Ramo de Patentes
y Marcas.—Resolución número 1172.—
Panamá, 9 de junio de 1924.

Con fecha 23 de Diciembre de 1923, el apoderado de la British-American Tobacco Company, Ltd., de Londres, S. W., Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo, por medio de este Oficio, el registro de una marca de fábrica que sirve para marcar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de forma.

Consta la marca en una etiqueta que contiene en su parte superior, la leyenda GOLD MEDAL AMBASSADIR EDMUND TURK, y la representación del advenimiento y representación de la muerte, que se refiere la leyenda, la palabra SMITH'S entre las divisiones. Debajo de lo anterior consta la firma Glasgow, SMOKE AND MIXTURES, que aparece la otra, por su orden expresada. Estas palabras aparecen rodeadas por un adorno que es de color dorado. La mano derecha del cual hay una figura que sostiene que contiene las letras P. & J. S. en forma de monograma. En el pie de la etiqueta de los J. F. Smith, Glasgow & Bristol (nombres de dos ciudadanos predecesores en el negocio) dentro de un rectángulo.

Se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, envolturas, etc. de fábrica, de manera que mejor se estime conveniente, resguardar los dueños el derecho de usar en todos los efectos, tamaño, e introducir variaciones sin perder su carácter distintivo, que es como queda dicho.

Hecha de que este asunto se ha tratado con arreglo a las leyes que regulan la materia, y no habiendo objeción que hacerle.

AS RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, la señal de los derechos de tercero, la marca de fábrica que se ha descrito, la cual sólo podrá usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Regístrate y publica.

ELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento,
J. A. Jiménez.

Panamá, 9 de Junio de 1924.

Bajo el número 1172, se expidió hoy el certificado que refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1173
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento,—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1173.—Panamá, 9 de Junio de 1924.

El apoderado de la British-American Tobacco Company, Ltd., de Londres, S. W., Inglaterra, solicitó el 23 de Diciembre de 1923, al Poder Ejecutivo, por medio de este Oficio, el registro de una marca de fábrica que sirve para amparar y distinguir en el comercio tabaco manufacturado de forma, y la cual consta consiste en una etiqueta que, en la parte de arriba de la cual se ve la representación de una espiga sobre un fondo que aparece la palabra distintiva SPARKS, que aparece el centro de la etiqueta en la parte inferior de esta, la cual consta de dos tableros, dentro de cada uno de los cuales están grabados B. & S. (nombres de unos predecesores en el negocio) y England.

Se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, envolturas, etc.

de éstos de manera que se estime conveniente, resguardar los dueños el derecho de usar en todo color, tamaño, y forma, e introducir variaciones sin alterar su carácter distintivo.

En vista de que este asunto es ha tratado con arreglo a las leyes que regulan la materia y no habiendo razón de que objetar.

AS RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, la señal de los derechos de tercero, la marca de fábrica de que se ha descrito, la cual sólo podrá usar sus dueños dentro del territorio de la República de Panamá.

Rápida y certificado y archivar el expediente.

REGISTRO Y PUBLICA.

ELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento,
J. A. Jiménez.

Panamá, 9 de Junio de 1924.

En esta fecha, bajo el número 1173, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1174
República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento,—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1174.—Panamá, 9 de Junio de 1924.

El 30 de Enero de 1923 el apoderado de la filialroth Prestwich Tyre Syndicate, Limited, de Pitman Hall, Austin Friars, Londres, Inglaterra, solicitó al Poder Ejecutivo por medio de esta Secretaría, la Patente de Privilegio exclusivo a su nombre, por el término de quince (15) años, para el invención de una mejoría que se relaciona con operaciones de transformación de cámaras de aire para bandajes neumáticos.

Como esta solicitud ha sufrido la tramitación establecida por las leyes de la materia, y no habiendo razón de que objetar por estar todo en regla.

AS RESUELVE:

Conceder, bajo la responsabilidad de los interesados, el uso salvo los derechos de tercero, de la Patente de Privilegio exclusivo al su término de quince (15) años solicitados para el invención de una mejoría que se relaciona con operaciones de transformación de cámaras de aire para bandajes neumáticos.

Como esta solicitud ha sufrido la tramitación establecida por las leyes de la materia, y no habiendo razón de que objetar por estar todo en regla.

AS RESUELVE:

Conceder, bajo el uso salvo los derechos de tercero, de la Patente de Privilegio exclusivo al su término de quince (15) años solicitados para el invención de una mejoría que se relaciona con operaciones de transformación de cámaras de aire para bandajes neumáticos.

Como esta solicitud ha sufrido la tramitación establecida por las leyes de la materia, y no habiendo razón de que objetar por estar todo en regla.

REGISTRO Y PUBLICA.

ELISARIO PORRAS.
El Secretario de Fomento,
J. A. Jiménez.

Panamá, 9 de Junio de 1924.

En esta fecha, bajo el número 1174, se expidió el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,
Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 118
Fecha de la Patente: 9 de Junio de 1924.—Cédula: Junio 9 de 1924.

En la parte de arriba de la cual se ve la representación de una espiga sobre un fondo que aparece la palabra distintiva SPARKS, que aparece el centro de la etiqueta en la parte inferior de esta, la cual consta de dos tableros, dentro de cada uno de los cuales están grabados B. & S. (nombres de unos predecesores en el negocio) y England.

Se aplica en los efectos mismos, o en los recipientes, envolturas, etc.

AS RESUELVE:

Que la filialroth Prestwich Tyre Syndicate, Limited, de Pitman Hall, Austin Friars, Londres, Inglaterra,

por medio de su apoderado legal en señor B. S. Humber, ha solicitado la concesión de un legal formulario, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución Republicana y por las leyes respectivas de la República, de acuerdo con la Resolución número 1174, de este año, la cual privilegio por el término de quince (15) años para explotar un invento útil en su industria, en propiedades que se relacionan con el uso de cámaras de aire para bandajes neumáticos de cuya explicación detallada se adjunta a esta Patente, como ejemplos, y queda un ejemplar de dichas plazas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 30 de Enero de 1923, y publicada el número 470 en el Boletín Oficial, correspondiendo al 4 de Mayo de 1923.

Por tanto, habiéndose llegado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la filialroth Prestwich Tyre Syndicate, Limited, de Pitman Hall, Austin Friars, Londres, Inglaterra, mediante la presente, en posesión de su privilegio exclusivo al invención de quince (15) años, conforme a lo establecido en la Resolución.

Dada en Panamá, el nuevo de Junio de mil novientos veintimontes

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,
J. A. Jiménez.
OFICINA DE REGISTRO
DE LA PROPIEDAD

RELACION

la Notaria 2a, por la cual Aurora Magaña constituye hipoteca a favor de Tomás Arias sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 1537. Escritura 351, de 9 de los corrientes, de la Notaria 2a, por la cual Tomás Arias vende a Próspero Araya un lote de terreno ubicado en el Distrito de Capilla.

As. 1538. Escritura 350, de 9 de los corrientes, de la Notaria 1a, por la cual Mausela Marquez, de su nombre, vende a Iglesia Católica de la Divinidad una finca ubicada en el Distrito de Capilla.

As. 1539. Escritura 660, de 90 del mes pasado de la Notaria 1a, por la cual Mausela Marquez, de su nombre, vende a Iglesia Católica de la Divinidad una finca ubicada en el Distrito de Capilla.

As. 1540. Escritura 62, de 16 de Marzo de este año, otorgada en el Distrito de la República de Panamá en Nueva York, por la cual Elias Herrera v. de Leon, vende un solar conferido a Aquiles Rodriguez.

As. 1542. Escritura 660, de 90 del mes pasado de la Notaria 1a, por la cual Mausela Marquez, de su nombre, vende a Iglesia Católica de la Divinidad una finca ubicada en el Distrito de Capilla.

As. 1543. Escritura 62, de 26 de Marzo de este año, de la Notaria 1a, en la cual la Nación vende a Enrique Domínguez, de su nombre, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Panamá el primero y 14 hectáreas y 3.400 m. o. el segundo.

Panama, 12 de Junio de 1924.

El Registrador General.

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos mencionados el Oficio de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de Junio de 1924.

As. 1542. Oficio 1447, de 29 de Marzo último, del Juez 1º de Circuito, en el cual ordena cancelar la finca que el señor Horacio Velarde a favor de Miguel Angel C. C. para responder de unos perjuicios que padeció el vecindario a Rodolfo Arias con motivo de una demanda.

As. 1543. Oficio 20, de 15 de Marzo de 1924, de la Notaria 1a, por la cual se pone a la venta unos documentos rebollosados con la finalidad de aguantar una finca ubicada en esta ciudad de propiedad de Edmundo Iza.

As. 1544. Escritura 226, de 29 de Septiembre de 1919, de la Notaria de Chiriquí, en el cual ordena cancelar la finca que el señor Horacio Velarde a favor de Miguel Angel C. C. para responder de unos perjuicios que padeció el vecindario a Rodolfo Arias con motivo de una demanda.

As. 1545. Escritura 307, de 26 de Octubre de 1916, de la Notaria de Chiriquí, que por la cual Fernina Guerra compra el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1546. Escritura 118, de 26 de Mayo último, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1547. Escritura 128, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1548. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1549. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1550. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1551. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1552. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1553. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1554. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1555. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1556. Escritura 118, de 26 de Mayo de 1916, de la Notaria de Chiriquí, por la cual Fernina Ledesma ocupa el solar que el señor Horacio Velarde a favor de su vecindario sobre la misma propiedad de Miguel Angel C. C.

As. 1557. Oficio 452, de hoy en el cual el Juez 1º de Circuito cancela hipoteca a Carmen M. B. Salas para responder por una excedencia.

As. 1558. Acta de 2 de Junio de 1924 dictada por el Juez del Circuito de Herrera, en el cual aprueba la caída de los herederos del fallecido don José Valdés a favor de Aurelio Fernández Arroyo, quien obtiene una finca en Provincia.

As. 1559. Adición al acta anterior.

As. 1560. Escritura 604, de 18 de los corrientes, de la Notaria 1a, por la cual el señor José Daniel Alvarado Sip Building de Dide-Dide, de la Ciudad de Panamá, vende a Guyan Mc Miller una nave denominada Oficinas.

As. 1561. Escritura 123, de 16 de Febrero de este año, de la Notaria 1a, en la cual María Ocas vende a Francisco Gómez Flores sobre una finca en este Distrito.

As. 1562. Oficio 457, de hoy en el cual el Juez 1º de Circuito cancela hipoteca a Carmen M. B. Salas para responder por una excedencia.

As. 1563. Acta de 2 de Junio de 1924 dictada por el Juez del Circuito de Herrera, en el cual aprueba la caída de los herederos del fallecido don José Valdés a favor de Aurelio Fernández Arroyo, quien obtiene una finca en Provincia.

As. 1564. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1565. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1566. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1567. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1568. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1569. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1570. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1571. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1572. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1573. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1574. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1575. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1576. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1577. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1578. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1579. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1580. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1581. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1582. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1583. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1584. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1585. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1586. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1587. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1588. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1589. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1590. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1591. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1592. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1593. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1594. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1595. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1596. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1597. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1598. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1599. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1600. Escritura 604, de 18 de Marzo pasado de la Notaria 1a, por la cual N. A. de la Torre constituye hipoteca a favor de María Ocas sobre una finca ubicada en el Distrito de Chiriquí.

As. 1601. Escritura 604,

GACETA OFICIAL

14557

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Mayo de 1924.
PROVINCIAS DE PANAMÁ Y DARIÉN

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO		PARTES DE MATRIMONIOS	PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VINCENDAD	
	Varones	Mujeres		C.	R.	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones
	Legítimos	Naturales		Legítimos	Naturales	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones
PANAMÁ.				4	41	161	129	164	125
Calidonia.									11
Car. Larga.									8
El Chiriquí.									
Juan Diaz de Paez.									
Puerto.									
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.	6	1	2						
Santa Ana.									
San Blas.									
San Juan de Pegueta.									
Amatiján.									
Cerro.									
Lo Espejo.									
Pan.	2		1						
Cerro.	4		6						
Cerro Colorado.									
El Poderoso.									
La Campaña.									
Chame.									
Dolores.	3	4	2						
El Grande.									
Estebanillo.	1		1						
Estebanillo.									
Jacó.									
Larrea.									
Paitilla.									
Río Congo.									
Santa Dorotea.									
Tumal.									
Tumal.									
Cerro.									
Brujas.									
Cerro Viejo.									
El Chiriquí (O SAN MIGUEL).	6	4	4						
Casilla.									
Mazatlán (Buenaventura del Carmen).									
Barqueta.									
La Cumbre.	1	2	1						
Bolívar.									
Mendoza.									
Obaldía.									
El Río.									
El Coco.									
Los Pastos.									
Puerto Calzada.									
Playa.									
Progreso (El Río).	1	3	1						
Boca de Cope.									
Yurra.									
Bar. CARLOS.	5	5	5						
Tancón.									
La Restinga.									
Oroque oriente.									
Oroque occidente.	2		1						
Totales.	13	65	2	51	7	45	181	165	190
								156	11
									8

Panamá, 31 de Mayo de 1924.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas, Interino,

LUCIO A. MORALES V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran efectivamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Luis González

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan

scripciones a la GACETA OFICIAL, a

peso un año, B. 6,00; por seis meses,

B. 3,00; por tres meses, B. 1,50.

Al precio de veinticinco céntimos

el ejemplar.

Las leyes de 1914 a 1917 y 1918 a 1919

a B. 1,00, al ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0,25 al ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Pe-

nal y de Minería, Judicial, Fiscal y Admi-

nistrativo a B. 1,50 el ejemplar impreso

y a B. 1,50 la revisión

El precio de la revisión es de

Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secre-

taría de Hacienda y Tesoro, se halla a la

vista en el folleto de B. 1,00, el folleto

que contiene todas las disposiciones co-

mo las órdenes nacionales

que establecen las normas de procedimien-

to y de cobro de los impuestos.

Fijo en la Oficina de Ingresos de la Secre-

taría de Hacienda y Tesoro, el día 24 de

Junio de 1924.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recurrido Cortés.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las admis-
iones o cuentas que se tragan al Despacho
para su pago, no serán recibidas
sino en las horas de las oficinas de cada
día, y la entrega de las mismas se hará
en las horas de la tarde del día siguiente,
o si se proveerán con las objeciones del
caso al no extenderse correcta.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

ADVERTENCIA

Archivos Nacionales

Atento muy atentamente a todos los
fines de oficinas públicas, que para hacer
el pago de cualquier solicitud de da-
tos o copias de documentos oficiales, tan-
to de notas como de informes, los
existentes en estos Archivos, se dirige
al personal por medio de comunicación ofi-
cial, y para ello se harán sus solicita-
ciones en su todo de acuerdo con el
artículo 49 de la Ley 19 de 1913.

Las solicitudes y recomendaciones re-
gulares o personales, son contrarias a la
Ley, Decretos y Reglamento interno
de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EN PLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de
Panamá,

Cita, llama y emplaza a Rita L.
Hernández para que comparezca dentro
de los términos de diez días hábiles, a
estar a derecho en la diligencia de diri-
girse a Gerencia en la ciudad de vicio
que lo sigue James F. Cox.

En cumplimiento de lo dispuesto en
el artículo 139 del Código Judicial, se da
el día 10 de junio del año 1924, el presente edicto
para que el Jefe de la Oficina de Ingresos
de la Provincia de Panamá, en el Distrito Municipal de San Carlos, y dentro de los siguientes términos:

• Por el Norte, la huerta y palmito
de la señora Matilde Gómez Cruz; Sur, el
potrero denominado La Jorobada; Este,
el cerro de la Cangreja; Oeste, la playa; y por el
Este, propiedades de Sebastián U. Vegas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el
artículo 139 del Código Judicial, se da el
presente edicto por el Jefe de la Oficina de Ingresos
de la Provincia de Panamá, dentro de los
siguientes términos:

• Por el Norte, la huerta y palmito
de la señora Matilde Gómez Cruz; Sur, el

potrero denominado La Jorobada; Este,

cerro de la Cangreja; Oeste, la playa; y por el

Oeste, propiedades de Sebastián U. Vegas.

Fijo en esta Administración a los
días de la mañana de hoy, veinticinco de

Junio de 1924.

El Gobernador,

ARCHIBALDO E. BOYD.

El Secretario,

Recurrido Cortés.

